NPT/CONF.2005/WP.9

Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

26 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Artículo V, artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo [Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares]

Documento de trabajo presentado a la Comisión Principal I y a la Comisión Principal III por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia

1. La Conferencia reafirma que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares constituye una medida eficaz de desarme nuclear y contra la proliferación nuclear en todos sus aspectos y es de vital importancia para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares era parte integrante de los acuerdos que permitían la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, la Conferencia subraya que la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares reviste suma importancia y urgencia y reitera lo convenido en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en la que se determinó que la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares debía ser la primera de las 13 medidas prácticas encaminadas a lograr el desarme nuclear. La Conferencia reafirma que las disposiciones del artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares deberán interpretarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

2. La Conferencia observa con preocupación que, nueve años después de que quedara abierto a la firma, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aún no ha entrado en vigor. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que el Tratado haya sido firmado por 175 Estados y ratificado por 120, entre ellos 33 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor. La Conferencia renueva su llamamiento a todos los Estados, en particular a los once Estados restantes que figuran en el Anexo 2 del Tratado y cuya ratificación es una condición indispensable para su entrada en vigor, para que firmen y ratifiquen el Tratado sin dilación.

05-32445 (S) 040505 040505

3. La Conferencia acoge con beneplácito los resultados de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (Conferencia del artículo XIV), celebrada en septiembre de 2003, y la aprobación de 12 medidas prácticas concretas para promover la pronta entrada en vigor del Tratado. La Conferencia acoge con satisfacción la labor que lleva a cabo su Representante Especial con ese objetivo. Se ha convocado, con arreglo al artículo XIV, una conferencia similar que se celebrará del 22 al 24 de septiembre de 2005, y la Conferencia insta a todos los Estados a que participen activamente en ella a fin de lograr resultados positivos. La Conferencia acoge también con satisfacción la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado que se hizo pública el 23 de septiembre de 2004 en la Sede de las Naciones Unidas, a la que se asociaron 69 Estados.

4. Reiterando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares limita el desarrollo de las armas nucleares y su perfeccionamiento cualitativo, la Conferencia reafirma que el Tratado es un instrumento para combatir la proliferación nuclear tanto horizontal como vertical. La Conferencia considera preocupante el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares que pueda tener como resultado la reanudación de los ensayos y la reducción del umbral de utilización de las armas nucleares. La Conferencia insta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, en espera de su entrada en vigor.

5. La Conferencia subraya que deben mantenerse las moratorias vigentes de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, en espera de la entrada en vigor del Tratado. No obstante, la Conferencia destaca que esas moratorias no pueden ser un sustituto de la ratificación y que sólo el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a los ensayos nucleares.

6. La Conferencia acoge con beneplácito los progresos hechos por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, que permitirá verificar el cumplimiento del Tratado una vez que entre en vigor.